



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Ordenanza Municipal N° 000060*

Callao, 25 NOV. 2009

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 25 NOV. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 3 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y en el artículo 8 señala que corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, establece los principios que rigen la forma de organizarse de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000297 del 22 de diciembre de 2008, se aprueba la creación del Sistema de Hospitales Chalacos como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000074 del 22 de diciembre de 2008 se crea el Sistema de Hospitales Chalacos como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial del Callao y aprueba su Estatuto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000038 del 5 de agosto de 2009, publicada el 29 de agosto de 2009, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Sistema de Hospitales Chalacos;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000273-2009, que aprueba la modificación del Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Público Descentralizado "Sistema de Hospitales Chalacos", el cual tiene como antecedentes el Memorando N° 1336-2009-MPC/GGPPR, de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, asimismo, el Memorando N° 1936-2009-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Informe N° 607-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos favorables a la aprobación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificase en el Estatuto del Sistema de Hospitales Chalacos, el rubro Índice; el artículo 18; el CAPÍTULO II, Artículos 19, 23, 25, 26, 31 y 32; el CAPÍTULO IV, Artículo 42 y Artículo 47, conforme al Anexo I que forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Apruébase la inclusión de los Artículos 44-A y 44-B en el Estatuto del Sistema de Hospitales Chalacos, conforme al Anexo I que forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** Derógase el artículo 14 del Estatuto del Sistema de Hospitales Chalacos.

**ARTICULO CUARTO.** Modificase el Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Hospitales Chalacos, el rubro Índice, Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 11, 31, 32 y 33, conforme al Anexo II que forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.** Modificase el Organigrama Estructural del Sistema de Hospitales Chalacos, conforme al Anexo III que forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.


**ARTICULO SEXTO.** Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza Municipal y sus anexos en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe).

**ARTÍCULO SETIMO.** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANA ARRUDA  
Secretario General



  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

**ANEXO I**

**MODIFICACION DEL ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO  
DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS"**

**INDICE**

(...)

**TITULO QUINTO**

(...)

Capítulo II : De los Órganos de Dirección

(...)

Capítulo IV : De los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea

(...)

**Artículo 18°.** La estructura orgánica del SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS, es la siguiente:

**ORGANOS DE DIRECCION**

Consejo Directivo  
Dirección Ejecutiva  
Gerencia General

**ORGANOS DE CONTROL**

Oficina de Control Institucional

**ORGANOS DE ASESORAMIENTO, DE APOYO Y DE LINEA**

Gerencia de Planificación y Presupuesto  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Administración y Finanzas

- Oficina de Logística
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Recursos Humanos

Gerencia de Servicios de Salud

- Dirección de Hospital
- Departamento Médico
- Organismos Desconcentrados Hospitalarios

**CAPITULO II  
DE LOS ORGANOS DE DIRECCION**

( ... )

**Artículo 19°.-** Definición y conformación del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es el máximo organismo del SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS, al que corresponde fijar la política institucional para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, así como de aprobar las normas de primer rango de la entidad. El Alcalde Provincial del Callao, designa a los tres miembros del Consejo Directivo, entre ellos al Presidente del Consejo Directivo.

**Artículo 23°.-** Impedimentos.

(...)

e) Los que sean socios, directores, representantes legales o apoderados de empresas que contraten con el SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS, bajo cualquier modalidad.

**Artículo 25°.-** Sobre las dietas.

Los miembros del Consejo Directivo del SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS, perciben dietas de acuerdo a la normatividad vigente, el monto

respectivo será aprobado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables a los organismos públicos descentralizados Municipales.

**Artículo 26°.-** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, una vez al mes como mínimo y como máximo cuatro y sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario. La convocatoria lo efectuará el Presidente o quien lo sustituya, mediante esquelas entregadas bajo cargo en el domicilio que tuvieran señalado los miembros del Consejo Directivo, con una anticipación no menor de dos días a la fecha de reunión. En la citación deberá constar claramente lugar, día y hora de la sesión y puntos a tratar, acompañados de los documentos respectivos. No será necesaria la convocatoria previa cuando se encuentren reunidos la totalidad del Consejo Directivo y acuerden por unanimidad realizar validamente una sesión y/o resolver los asuntos que en ella se propongan. Para percibir el total de las dietas establecidas, los miembros del Consejo Directivo deberán asistir como mínimo a dos sesiones ordinarias durante el mes, en caso de asistir sólo a una sesión les corresponderá percibir la parte proporcional.

**Artículo 31°.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

(...)

f) Designar, ratificar o cesar al Director Ejecutivo y Gerente General.

g) Otorgar, modificar y revocar poderes a los miembros del Consejo Directivo, Director Ejecutivo y Gerente General.

(...)

**Artículo 32.-** De la Dirección Ejecutiva.

El Director Ejecutivo es el Titular de la entidad y la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS.

El cargo de Director Ejecutivo es de confianza, es ejercido por un profesional que es designado por el Consejo Directivo. El Director Ejecutivo es el ejecutor de todas las disposiciones que adopta el Consejo Directivo y ejerce representación legal del SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS.

Están impedidos de ser designados como Director Ejecutivo, los socios, directores, representantes legales o apoderados de empresas que contraten con el SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS, bajo cualquier modalidad.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO, DE APOYO Y DE LINEA

( ... )

**Artículo 42°.-** La Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Logística
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Recursos Humanos

**Artículo 47°.** La Gerencia de Servicios de Salud, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Hospital
- Departamento Médico
- Organismos Desconcentrados Hospitalarios

**Artículo 44°A.-** La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano encargado del asesoramiento técnico legal y de la defensa de los intereses y derechos del Sistema de Hospitales Chalacos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

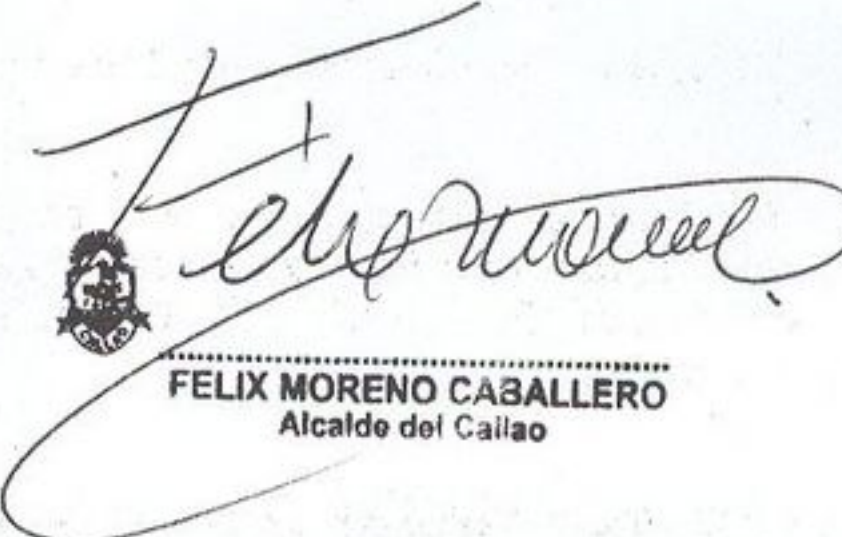
**Artículo 44°-B°.-** Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Programar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades de asesoramiento legal e interpretación de normas legales de observancia en el Sistema de Hospitales Chalacos

- b) Asesorar a los órganos de dirección y a los demás órganos del Sistema de Hospitales Chalacos, en asuntos de carácter técnico legal.
- c) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- d) Representar y ejercer los derechos del Sistema de Hospitales Chalacos, ante autoridades judiciales, con las facultades generales y especiales para demandar, ampliar, modificar, reconvenir y contestar demandas, en los diversos procesos judiciales donde intervenga.
- e) Representar y defender a la entidad en los diversos procesos judiciales donde intervenga, sean estos de índole civil, penal, laboral o contencioso administrativo.
- f) Solicitar medidas cautelares en cualquiera de sus formas previstas por ley; así como interrupción, suspensión, abandono y conclusión de procesos.
- g) Realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre del Sistema de Hospitales Chalacos.
- h) Prestar declaración de parte, ofrecer medios probatorios, actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios.
- i) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga la institución.
- j) Absolver las consultas de carácter legal que formulan los diferentes órganos de la institución.
- k) Participar en las acciones administrativas que demanden representación de la entidad.
- l) Sistematizar y difundir las normas legales del sector salud en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
- m) Emitir informes sobre los alcances de las normas legales, aplicadas a determinados casos o expedientes de la institución.
- n) Organizar sistemáticamente el archivo de normas legales y mantenerlo actualizado permanentemente.
- o) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General en materia de su competencia.

( ... )

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENSA ARANA ARRIOLA  
Secretaría General

  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

ANEXO II

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS"

INDICE

(...)

CAPÍTULO VI

(...)

Sub Capítulo I

(...)

Dirección de Hospital 17

(...)

ARTÍCULO 5º.- Estructura Orgánica

(...)

**5. ÓRGANOS DE LÍNEA**

5.1 Gerencia de Servicios de Salud

5.1.1 Dirección de Hospital

5.1.1 Departamento Médico

(...)

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo es el máximo organismo del Sistema de Hospitales Chalacos, al que corresponde fijar la política institucional para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, así como de aprobar las normas de primer rango de la entidad. El Alcalde Provincial del Callao, designa a los tres miembros del Consejo Directivo, entre ellos al Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7.- Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

(...)

f) Designar, ratificar o cesar al Director Ejecutivo y Gerente General.

g) Otorgar, modificar y revocar poderes a los miembros del Consejo Directivo, Director Ejecutivo y Gerente General, de conformidad con las normas legales de la materia.

(...)

ARTÍCULO 8.- La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva y ejerce la titularidad del Sistema de Hospitales Chalacos, responsable de implementar las políticas institucionales y de la conducción de la entidad. Depende jerárquicamente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9 - Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

(...)

m. Designar, ratificar, remover, sancionar o cesar a los Gerentes y demás cargos de confianza del Sistema de Hospitales Chalacos.

n. Las demás funciones que con arreglo a Ley le correspondan, así como las que se encuentren previstas en el Estatuto y las que le confiera el Consejo Directivo.

(...)

ARTÍCULO 11.- Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

(...)

m. Proponer a la Dirección Ejecutiva la designación, ratificación, remoción, sanción y cese de los Gerentes y demás cargos de confianza del Sistema de Hospitales Chalacos.

(...)

ARTÍCULO 31.- La Gerencia de Servicios de Salud, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- Dirección de Hospital
- Departamento Médico

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Hospital es la unidad orgánica de línea, encargada de conducir las actividades de atención médica de los pacientes del Sistema de Hospitales Chalacos. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 33.- Son funciones de la Dirección de Hospital las siguientes:

(...)

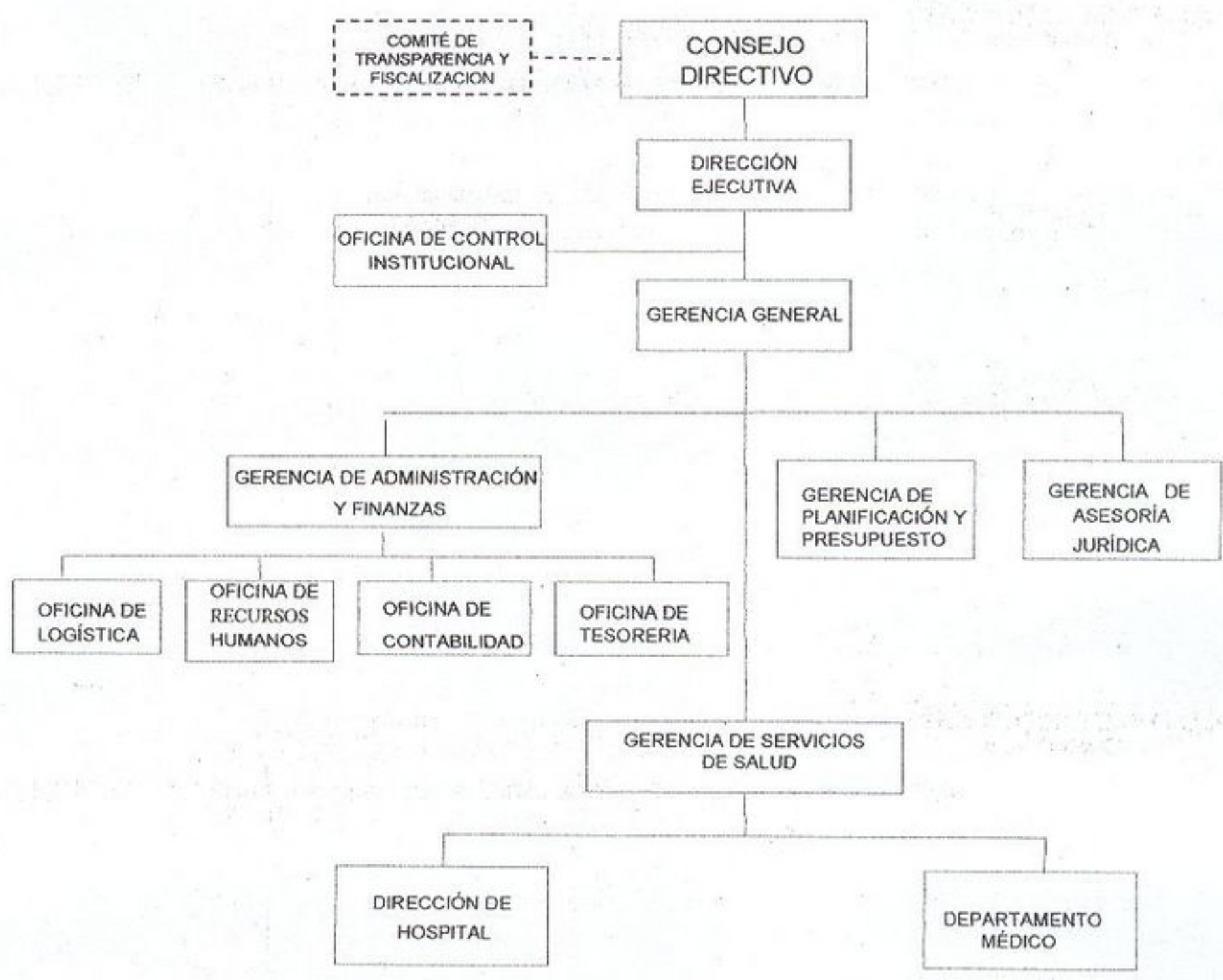
  
  
MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENCIA ARAMA ARRIOLA  
Secretaría General

  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

- 000060

ANEXO III

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIPLOMADO A ARANA ARRIOLA  
Secretario General

*Felix Moreno Caballero*  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao